

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.897 · 1942

LEY 4897

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4897

LEY 4897

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Hospital de Caridad de Coronel Suárez la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), destinada a la adquisición para ese establecimiento de muebles, aparatos eléctricos, instrumentos de cirugía y de laboratorio y medicamentos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4897. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).